

LOS ALGORITMOS Y LA TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBRE ALBEDRIO

ALGORITHMS AND THE TRANSGRESSION OF THE RIGHT TO FREEDOM OF EXPRESSION AND FREE WILL

José Luis Rodríguez Medina¹

Luis Leoncio Arista Bustamante²



Fecha de recepción: 05 de octubre de 2021

Fecha de aprobación: 17 de noviembre de 2021

DOI: 10.26495/rcs.v14i2.1949

Resumen

El propósito del presente artículo es analizar de qué manera los algoritmos afectan la libertad de albedrío y la libre expresión, analizando las circunstancias en las que se genera el problema, sus fuentes históricas y de qué manera se puede regular o parametrizar tal trasgresión a este derecho fundamental. La metodología que hemos utilizado, ha sido la descriptiva por cuanto ha permitido efectuar un diagnóstico de la información que se analizó sobre el tema, asimismo un estudio transversal sobre los segmentos de la problemática; concordante con esto, también hemos utilizado el método analítico, que nos permitió descomponer el todo de la investigación en sus elementos esenciales, lo cual nos facilitó a fin de observar las causas, su naturaleza y efectos. En suma, la presente investigación, ha permitido dilucidar dos preguntas fundamentales, ¿los algoritmos transgreden este derecho fundamental de expresión? ¿el libre albedrío se ve restringido mediante los algoritmos?, siendo en ambos casos la respuesta afirmativa, por cuanto con la evolución del hombre y sus necesidades, han surgido las nuevas tecnologías de la información automatizadas y ligadas a la inteligencia artificial, que si bien es cierto facilitan el desarrollo del ser humano dentro de la sociedad, sin embargo, van limitando el ejercicio de ciertos derechos, como son la libertad de expresión y el libre albedrío.

Palabras clave: Algoritmos, inteligencia artificial, libertad de expresión y libre albedrío.

Abstract

The purpose of this article is to analyze how algorithms affect freedom of will and free expression, analyzing the circumstances in which the problem is generated, its historical sources and how such a violation of this right can be regulated or parameterized. fundamental. The methodology that we have used has been descriptive inasmuch as it has allowed to carry out a diagnosis of the information that was analyzed on the subject, as well as a cross-sectional study on the problem segments; In accordance with this, we have also used the analytical method, which allowed us to decompose the whole of the investigation into its essential elements, which made it easier for us to observe the causes, their nature and effects. In sum, this research has allowed us to elucidate two fundamental questions: do algorithms

¹ Magister en Derecho Constitucional y Gobernabilidad por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Estudio de doctorado en la escuela de Post Grado de la UNPRG, Director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas – Amazonas, Perú, <https://orcid.org/0000-0002-1819-8129>

²Titulado en Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas - Amazonas, Perú, <https://orcid.org/0000-0002-0562-8652>.

violate this fundamental right of expression? Is free will restricted by algorithms? In both cases, the answer is affirmative, because with the evolution of man and his needs, new automated information technologies have emerged and linked to artificial intelligence, which although it is true that they facilitate the development of the human being within society, however they limit the exercise of certain rights, such as freedom of expression and free will.

Keywords: *Algorithms, artificial intelligence, freedom of expression and free will.*

I.Introducción

El desarrollo de la tecnología, ha generado una infinidad de beneficios a toda la humanidad, no es menos cierto que para lograrlo, ha sido necesario llevar a cabo ciertos desafíos y grandes peligros. A la par de la evolución del ser humano y los medios tecnológicos, se han presentado nuevos escenarios cambiantes para los derechos humanos que en mayor de los casos no han sido previstos ni regulados por los ordenamientos jurídicos. Uno de estos acontecimientos, es el surgimiento de los algoritmos y la inteligencia artificial que han permitido que ciertos aspectos cotidianos y necesarios del hombre del siglo XXI se vuelvan menos complicados y más viables y rápidos, claro ejemplo, de esto, es el comprar libros o ropa por Amazon, o el reservar un hotel para un viaje de vacaciones, o el famoso reconocimiento facial automatizado actualmente utilizado, entre otros aspectos en los que, a simple vista se observa que los algoritmos y la inteligencia artificial han mejorado nuestro *estatu quo* de vida, sin embargo así como hay grandes beneficios a la humanidad, así también estos mismos algoritmos prodigiosos, han aprovechado el libre acceso de nuestra información almacenada en el Big Data Analytics para tomar la delantera a nuestras propias convicciones y creencias, con el supuesto de que nos conocen abiertamente (en base a nuestra información privada), hasta llegar a un grave extremo, de tomar nuestras decisiones, sumados en la creencia de que conocen cada aspecto de nosotros en función a nuestra información subida en las páginas web, programas, aplicaciones, etc., un claro ejemplo de esto, lo encontramos en la página web de Amazon, donde los algoritmos en base a tu información recopilada ya saben por ejemplo que tipo de libros y/o productos son lo que a ti te gustan, es por eso que al ingresar al sitio web encontrarás las cosas que estabas buscando, de igual forma Facebook o Youtube te bombardean con anuncios de productos o marcas que tu necesitas en base a tu información recopilada; si bien es cierto parece algo inofensivo, empero, tendrá gran relevancia cuando en un futuro el destino de una nación se determinará en base a lo que el algoritmo ha señalado sobre tal o cual candidato, o en el peor de los casos pondremos en potestad de los algoritmos la potestad decisoria sobre el futuro de un país; por el otro lado, está el hecho de que los algoritmos que controlan las publicaciones efectuadas en las redes sociales y sitios web (Facebook, Twitter, Youtube, TikTok, etc.) tienen la potestad de decidir si restringen o no determinadas publicaciones de los usuarios (textos, fotografías, videos, etc.) que a su criterio transgreden las reglas de uso de determinado sitio web, en muchos de los casos los algoritmos bloquean las manifestaciones de la voluntad personal valiosas para los usuarios, sin embargo los algoritmos sin juicio de raciocinio o lógica previa restringen; esto claramente transgrede la libertad de opinión u expresión que todo ser humano posee, y de forma arbitraria se ve restringida por un algoritmo y no por una autoridad judicial en el peor de los casos o porque la ley lo ha prohibido así. De todo lo expuesto, se verifica que resulta ser un ingente problema lo de los algoritmos y la libertad de opinión y libre albedrío, teniendo en cuenta que en nuestro país no existe límites, prohibiciones, parámetros u ordenamiento jurídico que regule esta problemática, por lo que claramente la transgresión a los derechos fundamentales del ser humano en este extremo sería inminente.

Teniendo en consideración lo indicado en el acápite que precede, la presente investigación, está dirigida a estudiar este tema muy novedoso referido a “los algoritmos informáticos y la transgresión del derecho a la expresión sin restricción y al libre albedrío, teniendo en cuenta claro está, las investigaciones que se han hecho al respecto, contrastando y verificando su fiabilidad y certeza. Para entender y profundizar en el tema objeto de estudio, será necesario efectuar ciertas delimitaciones, en primer lugar partiremos por definir el problema de la

investigación, siendo mas que obvio, que la raíz neurálgica o núcleo duro de la presente, radica en analizar la vulneración del derecho fundamental a la libre expresión y libre albedrio a consecuencia de los algoritmos automatizados ligados a la inteligencia artificial, lo cual constituye el meollo del problema; en merito a esto es que hemos establecido los siguientes objetivos: a) determinar si el derecho a la libre de expresión y libre albedrio se ve transgredido mediante los algoritmos; y, b) analizar de qué manera los algoritmos restringen el derecho a la libre de expresión y libre albedrio.

Esta investigación, tiene un alcance tanto nacional como internacional, por cuanto las trasgresiones de este derecho fundamental, no solo se producen en el Perú, sino que también se generan en todas las partes del mundo, lo cual es un problema muy grande que necesita ser analizado y estudiado; por lo tanto el propósito y razón de ser del presente estudio, es determinar y clarificar con un determinado grado de certeza, si verdaderamente los algoritmos transgreden el derecho al libre albedrio y libre expresión, y si correcta esta afirmación, verificar de qué manera se produce tal afectación y cuáles son las consecuencias jurídicas; asimismo establecer cuales serian las posibles soluciones a tan magna problemática.

II. Materiales y métodos.-

2.1. Variables de la investigación.-

a) Variable Dependiente

El derecho a la libre expresión y libre albedrio

b) Variables Independientes

Los algoritmos

2.2. Características de la muestra

Como la presente investigación es de tipo descriptiva, no utilizaremos muestra alguna, por cuanto esta direccionada al análisis de los datos relacionados con nuestra problemática, verificar si las conclusiones arribadas tienen cierto grado de correlación o discrepancia con otras investigaciones sobre la materia.

2.3. Componente ético

El desarrollo de nuestra investigación ha tenido en cuenta, los tres principios éticos básico: a) Respeto a las personas y su autonomía y la protección de aquellas con autonomía disminuida o menoscabada, b) la búsqueda del bien social; y, c) la justicia, que busca que el trato de cada persona con lo que es cabalmente correcto. Aunado a esto, en las ciencias sociales se debe tener en cuenta la ponderación de los daños a lo que se pudiera exponer a los intereses y valores intangibles (Colomba, 2015).

2.4. El lugar de investigación

La investigación se realiza en la Ciudad de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, Perú; sin embargo, su alcance dimensional es de nivel nacional hasta se podría decir internacional, por cuanto el objeto de estudio es un tema amplio que abarca no solo a nuestro país, sino que se ven inmiscuidos muchos países alrededor del mundo.

2.5. Periodo de estudio

El periodo de estudio, es el tiempo necesario que requiere el investigador a fin de

realizar las indagaciones respectivas, la aplicación de instrumentos metodológicos, y el análisis de los datos meritorios a fin de concretizar su investigación. En la presente, el periodo comprende desde el 01 de junio de 2021 y concretiza el 20 de setiembre de 2021, tiempo suficiente para recabar toda la información y los datos necesarios.

2.6. El enfoque de investigación

En primer lugar, el enfoque de investigación esta referido a la esencia natural de la investigación, la cual esta clasificada en cuantitativa, mixta y cualitativa; estando estructurada por el problema formulado, la conceptualización del tema, la metodología, el desarrollo teórico y el análisis de la información obtenida (Mata, 2019).

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, por cuanto se busca recopilar datos no numéricos, asimismo centrarnos en la observación y significado de un fenómeno del entorno a investigar. Es decir, por un lado, el criterio cuantitativo busca explicar y describir el fenómeno, el cualitativo se encarga de interpretar y describir los fenómenos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

2.7. Métodos de estudio

a) Método Analítico:

El presente método servirá en la presente investigación para merituar y descomponer los aspectos generales y específicos de los datos recopilados, a través de la información a recabar mediante la diversidad de documentos para ser analizados de forma minuciosa en el proceso de la primera etapa de aplicación donde se seleccionará los temas más importantes para continuar con los pasos de investigación.

b) Método Sintético:

El presente método, será utilizado para la elaboración de las conclusiones, puesto que consiste en el análisis de los elementos racionales de los que ha sido descompuesto por el método analítico, todo esto con la finalidad de brindar una solución al aspecto problemático planteado.

c) Método Inductivo:

Este método tiene su comienzo en los aspectos particulares del objeto de investigación, los cuales serán utilizados para la recolección de información, a fin de arribar a determinadas conclusiones sobre el problema investigado; también es tomado en cuenta para la realización del campo teórico de la investigación, al instruir temáticas jurídicas desde un aspecto general a lo específico, abarcando la particularidad normativa concerniente al tema de estudio.

d) Método Deductivo:

Método empleado para realizar el razonamiento que, en el proceso de la investigación para poder realizar las conclusiones particulares en merito a nuestros objetivos planteados, a fin de que sean utilizadas de base para futuras investigaciones.

2.8. Los materiales de investigación

Los materiales utilizados son:

- Papel Bond
- Fotocopias
- Lápices y lapiceros
- Computadora, etc.

2.9. Las técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas utilizadas fueron las siguientes.

a) La investigación bibliográfica

Mediante esta técnica se indaga sobre todo lo que se escribió sobre el tema, tanto en libros como en publicaciones web, lo que ha servido para apoyar y sustentar, de forma teórica nuestro estudio, asimismo nos ha permitido conocer investigaciones previas, a fin de confirmarlas o refutarlas.

b) La teoría fundamentada

Esta técnica ha servido para elaborar nuestras teorías a partir de los datos ya obtenidos, teniendo en cuenta que el problema de estudio, es un tema novedoso, muy poco analizado por los investigadores. Asimismo, hay que tener en cuenta que, este método compromete a construir las teorías en merito a los datos obtenidos, es decir el punto de partida se elabora con los datos adquiridos en el decurso del estudio (Montagud, 2016).

2.10. Análisis de datos

En la presente investigación para el análisis de datos, se debe de considerar que esta investigación es descriptiva, puesto que está asentada en análisis documental, el cual emanará a la codificación y tabulación de la información que será recabada del estudio de los antecedentes previos.

III. Resultados

Luego de efectuar las investigaciones pertinentes, el estudio acucioso y parsimonioso sobre el problema, se determinó lo siguiente.

3.1. Respeto de la libre expresión

Dese otrora la libertad ha sido una de las más arraigadas incertidumbres filosóficas de los máximos filósofos de la historia antigua tales como Tomas Moro, Aristóteles, Emmanuel Kant, Alexis de Tocqueville, John Locke, y también de ilustres pensadores de la edad contemporánea como Norberto Bobbio, John Stuart Mill, John Rawls, Luigi Ferrajoli y Robert Dahl.

Aristóteles, entendía que la libertad está ligada a la naturaleza misma del ser humano. Este filósofo, no estipulo un concepto concreto de libertad, pero si ofreció la idea básica de la misma mediante el zoonpolitikon o animal político. Aunado a esto, el libre albedrío, en su aspecto filosófico y científico actual, es concebido como la aptitud para tomar decisiones y llevarlas a cabo con un ápice o grado de control (Gonzales, 2012, p.5).

En esa misma lúmine, el Filósofo moderno Luigi Ferrajoli, señala que la libre expresión es un derecho que posee un Estado, mediante el parlamento está obligado implementar y resguardar, esto es creando leyes que brinden la mayor garantía posible a fin de que exista vulneración a tal derecho y, en segundo lugar, cuando se ha violado este derecho, imponer sanciones y medidas idóneas a fin de concientizar el respeto por los derechos fundamentales de la persona (Ferrajoli, 69, citado por Gonzales, 2012, p. 25)

Finalmente, es precioso indicar, que la libertad de expresión es aquel atributo o capacidad con el que cuenda el ser humano y que le permite manifestar sus opiniones o ideas sin temor a represalias y censura. Es también un derecho fundamental reconocido por el ordenamiento jurídico nacional y supranacional sin parangón alguno.

3.2. Respeto de los algoritmos

La investigadora Victoria Bembibre, señala que un algoritmo para la computación y la ciencia de las matemáticas es un listado, establece pasos concatenados para llegar a un estado final logrando así conseguir una solución. Empero, este algoritmo no resulta ser ajeno a las ciencias matemáticas o llamadas también ciencias duras. En la via cotidiana se hace uso de este tipo de operaciones casi sin advertirlo: por ejemplo en los instructivos de usuario donde se incluyen ejemplos de la solución de problemas técnicos (Bendibre, 2009,p.2).

El profesor Ricardo Peña Marí, indica que los algoritmos son el cumulo de reglas que, aplicados de forma sistemática a cierta información o datos, solucionar problema en un finita cantidad de procedimientos; asimismo señala que, los algoritmos tienen que tener una duración finita y procesar instrucciones de forma sistematizada, resultado en consecuencia, ser ciego respecto a lo que esta haciendo, siendo los procesos con los que se desarrolla imperantes en su ejecución (Peña, 2009).

Para (Guinness, p. 45, citado por Flores, 2018, p.27), los algoritmos son el cumulo de reglas e instructivos predeterminados, sistematizados y finitos que facilita la realización de una determinada acción o proceso por medio de lineamientos organizados que no generan dudas en el sujeto que lleva a cabo esa actividad. En un escenario con un punto de origen y un acceso, continuando las guías sucesivas se obtiene una solución llegando a un estado final.

Por lo tanto, se infiere que los algoritmos informáticos, son la amalgama sistemática de operaciones, que permiten solucionar determinados problemas en un número finito de lineamientos elementales, siendo en la mayoría de los casos certeras las respuestas a las que llegan; facilitando así el desarrollo de las actividades cotidianas y complejas del ser humano.

3.3. Respeto del Big Data Analytics

Aunado a lo indicado en los acápites precedentes es necesario, tener en cuenta otro aspecto importante en la presente investigación, y esto es el Big Data, el cual es crucial para el funcionamiento de los algoritmos. Es así que el Big Data Analytics, esta conceptualizado como el conjunto de procesos sistemáticos destinados a analizar información, con el objeto de recopilar datos que tengan relevancia para una organización (Marquez, 2020,p.17).

3.4. El objeto central y problema de la investigación (algoritmos vs la libre expresión y albedrío)

En primer lugar, a tenor de lo precisado en los párrafos que preceden, la libre expresión es el fundamento de todo Estado democrático y su base fundamental. Así lo ha precisado la DUDH en su artículo 18° y 19°, y también el PIDCP en su artículo 1°, 2° y 19°, donde se precisa que ningún apersona puede ser restringidos en su derecho de opinión, pudiendo recibir, buscar y difundir sus pensamientos e ideas, sin restricciones o límites algunos.

Habiéndose precisado como está regulada la libre expresión, es preciso tener en cuenta, que los humanos, desde antaño han hecho uso de diversos algoritmos durante todas las eras de la historia. Es así que uno de los vestigios más recónditos fue encontrado en las sociedades Sumerias quienes hace 4500 años, dejaron plasmado en tablas un sistema repetitivo que servía para repartir de forma equitativa los granos y cosechas entre los hombres (Steiner, C. citado por Garate, 2016).

Posteriormente, en la Grecia antigua, es decir 300 años antes de cristo, Euclides fijo las bases de la geometría que hasta nuestras épocas ha llegado, creándose así un algoritmo capaz de desvelar el máximo común divisor. Ya en el siglo XIX, Ada Lovelace crea el primer algoritmo construido para ser procesado por una máquina. Esta gran mujer estableció los fundamentos de la programación tal cual como la conocemos en la actualidad (Garate, 2016).

En la actualidad, en abril de 2021 Datareportal, publicó un reporte, donde se demostrada que Facebook estaba en el numero uno de las redes sociales con más usuarios a nivel mundial, contando con un total de 2800 millones. La gran mayoría de la información que consumen los usuarios en estas redes sociales o plataformas virtuales, son sugeridas por algoritmos computarizados. Un claro ejemplo de esto es el algoritmo llamado Feed News que usa Facebook para programar el orden y la presentación las noticias que aparecen para cada usuario. Concordante con esto, una investigación efectuada en el año 2015, coligió que el 62.5% de los sujetos de prueba desconocían de estos algoritmos eran usados por Facebook (Garate, 2016).

Estando a lo antes descrito, y vislumbrando el desarrollo progresivo del ser humano y como consecuencia la de sus derechos, se observa que estos han ido mutando transversalmente con el decurso del tiempo; sin embargo, así como los derechos han ido evolucionando, también han surgido diversas limitaciones que van limitando su desarrollo. En la época del siglo XX la idea principal fue el liberalismo, que promovió la libertad del ser humano, su igualdad política y jurídica, es decir el individuo podía decidir en base a su libre elección y sentimiento, por ejemplo, si tenía un problema personal o colectivo (ejemplo: la elección de una autoridad) simplemente se tomaban las decisiones en base a la voluntad y sentimientos de las personas, es decir en esta época el individuo y la voluntad de este eran las autoridades supremas; en el siglo XXI es más que asequible que la autoridad pase de los individuos a los algoritmos, en la actualidad cuando tenemos una pregunta o cuestión, acudimos a estas redes de algoritmos (redes sociales, páginas web, programas, etc.).

Con el avance constante de estos algoritmos, resolviendo cada una de las necesidades del ser humano, también han surgido diversos aspectos problemáticos, como es la intromisión o transgresión del libre albedrío, por cuanto, tanto ha sido el desarrollo de estos algoritmos que a

pocos siglos de su creación ya conocen casi toda nuestra información privada, desde nuestras creencias (políticas, religiosa, etc.) hasta nuestros gustos más íntimos (ropa, comida, equipo de fútbol, etc.), que teniendo acceso absoluto de esta información almacenada en el Big Data Analytics hacen uso indiscriminado, llegando al extremo en mayoría de los casos de prever nuestras futuras decisiones y/o manipular esta información privada a su conveniencia y beneficio (beneficio para las corporaciones, empresas y Estados que manipulan estos algoritmos), lo cual claramente se ha convertido en grave problema que en vez de beneficiar a la humanidad, está cada día va transgrediendo sus derechos fundamentales. Si bien es cierto, ahora parece algo inofensivo, sin embargo en un futuro no muy lejano, esta intromisión ya no se limitaría a aspectos de mera cotidianidad del ser humano, sino que estamos más que seguro que abarcará el campo político, económico, etc., es decir estos algoritmos serán los responsables de que tal o cual partido político sea el ganador en las elecciones de un determinado país, puesto que la mente del ser humano es muy manipulable, y la mayor parte de la población tiene la convicción de que la información proporcionada por un programa o sistema computacional es más segura que cualquier otra.

Los claros ejemplos de esta intromisión de nuestra libertad de expresión y libre albedrío mediante los algoritmos, lo vislumbramos, por ejemplo, cuando en el siglo XX alguien quería comprar ropa, zapatos o libros, etc., iba a una tienda y en base a sus gustos y deseos elegía el producto que deseaba, es decir nosotros teníamos la autoridad sobre nuestras decisiones; sin embargo en la actualidad, cuando queremos cualquiera de los productos antes mencionados, entramos a internet y vamos a la página Web de Amazon y al minuto de entrar en la página de Amazon aparece un algoritmo y te recomienda los productos que quieres en base a tu información recopilada en internet, e incluso te sugieren comprar ciertos productos que como por obra y arte de magia tú estabas buscando.

Todas estas restricciones y limitaciones al libre albedrío, han surgido con la creación de los llamados “algoritmos”, quienes sugestionan o en muchos de los casos toman las decisiones por nosotros, al usar las diversas aplicaciones, programas, sitios web y redes sociales, estamos renunciando a nuestra autoridad y confiando menos en nuestras propias decisiones, confiando más en lo que los algoritmos saben de nosotros.

Además de generar intromisión a los derechos de las personas, los algoritmos también van afectando a empresas, corporaciones o Estados como el ejemplo que vamos a citar a continuación. El Gobierno Británico varias empresas internacionales como Toyota Motor, Johnson & Johnson, Ford Motor Company, Starbucks, Volkswagen, Netflix, Verizon, y AT&T, han reclamado a Google y Youtube, por cuanto sus publicidades y promociones se vieron patrocinando videos discriminatorios, extremistas y vinculados a actos terroristas; todo esto fue provocado por los algoritmos que tienen una lógica contraria a los fines de estas empresas.

La investigadora, Sandra Alvaro, detalla que los algoritmos son un completo de combinaciones e instrucciones de carácter finito que se ejecutan en un *input* para lograr un *out put*, permitiendo conseguir resultados y procesamiento de datos de forma automática, es decir el algoritmo no conoce de rasgos de género, edad, etc., únicamente se limita a efectuar un registro de datos numéricos, buscando hallar patrones que le permitan llegar al objetivo en la gran mayoría de sucesos (Álvaro, 2014, p.2).

Cada aspecto que realizamos en las plataformas virtuales, los links que compartimos, los retweet, las comparas, las búsquedas, etc., son analizados y procesados en un base de datos con la finalidad de informar a la comunidad respecto de nuestras actuaciones o publicaciones en la web. Por lo tanto, en cierto criterio se puede afirmar que los algoritmos hacen que los datos e información individual sea procesada y consumida por la colectividad. Pero en ese ínterin de gestión de nuestra información los algoritmos reconstruyen organizaciones y relaciones, forman encuentros y gustos, pasando a configurar nuestra identidad y nuestro entorno; constituyéndose estas plataformas en ambientes socio-técnicos automatizados (Álvaro, 2014,p.7).

Pese a que nos proporcionan ingreso a información que, por su magnitud, ha dejado de ser humanamente discernible, extendiendo de esta forma nuestra capacidad de elección, lejos de ser neutros dichos algoritmos además nos guían según operaciones matemáticas incapaces de disponer de un sesgo de humanidad y menos todavía de ser sinceros en sus objetivos.

La pérdida día a día de ejercer nuestro derecho a la independencia de expresión ha mutado en una verdadera limitación a la independencia digital de pensamiento e independiente albedrío. Hasta se ha llegado a mencionar en entornos académicos o sociales que realmente hemos dejado de tener intimidad e independencia plena pues ha mutado a ser una “expectativa”.

Nuestras propias compras, consultas en buscadores, fobias, ocupaciones, movimientos, e interrelaciones, son analizadas y guardadas para generar perfiles personales y de comercio. No pensemos de manera exclusiva en las empresas privadas: el mismo Estado es uno de los más ingentes recopiladores de información de sus ciudadanos y sobran ejemplos como: el sistema BIOS de los DNI, los pasaporte, la tarjeta Ascende de transporte, las cámaras que gravan las 24 horas en las calles, etc.. Esta colección de datos para adivinar nuestras propias próximas ocupaciones sin lugar a dudas limita nuestra independencia de pensamiento y en especial nuestra intimidad. Datos y perfiles que van a poder ser usados en el futuro, ejemplificando, para que una Organización decida si posibilita que contratemos un seguro, mercar un auto, concedernos un crédito bancario o bien viajar a un definido territorio.

Estando a lo considerado en los acápites que preceden, en merito a nuestros objetivos planteados y problema delimitado, se determinó que si existe transgresión la libre expresión y albedrío mediante los algoritmos, por cuanto los algoritmos tienen libre acceso de nuestra información privada almacenada mediante el Big Data Analytics; asimismo se verifico que estos algoritmos han generado una intromisión y transgresión de la libre expresión, por cuanto, tanto ha sido el desarrollo de estos, que a pocos siglos de su creación ya conocen casi toda nuestra información privada, desde nuestras creencias (políticas, religiosa, etc.) hasta nuestros gustos más íntimos (ropa, comida, equipo de futbol, etc.), que teniendo acceso absoluto de esta información hacen uso indiscriminado, llegando al extremo en la mayoría de los casos de prever nuestras futuras decisiones y/o manipular esta información privada a su conveniencia y beneficio (beneficio para las corporaciones, empresas y Estados que manipulan estos algoritmos), lo cual claramente se ha convertido en un grave problema que en vez de beneficiar a la humanidad, está cada día va transgrediendo sus derechos fundamentales. Si bien es cierto, ahora parece algo inofensivo, sin embargo en un futuro no muy lejano, esta intromisión ya no se limitaría a aspectos de mera cotidianidad del ser humano, sino que estamos más que seguros que abarcará el campo político, económico, etc., es decir estos algoritmos serán los responsables de que tal o cual partido político sea el ganador en las elecciones de un determinado país, puesto que la mente del ser humano es muy manipulable, y la mayor parte de la población tiene la convicción de que la información proporcionada por un programa o sistema computacional es más segura que cualquier otra. Otro de los problemas que enfrentamos ante los algoritmos, es el hecho de que estos sin la adecuada discrecionalidad restringen y/o bloquean las publicaciones (textos, fotografías, videos, etc.) efectuadas por los usuarios, publicaciones que no están prohibidas por ninguna norma del ordenamiento jurídico, lo cual claramente es una evidente limitación y transgresión la libre expresión que deber ser prontamente regulado.

En tenor de lo manifestado, es advierte que la afectación de los derechos humanos por parte de los algoritmos se genera en dos vertientes: a) por un lado el algoritmo a llegado a tal punto de sugestionar o en el peor de los casos de tomar nuestras decisiones en base a toda la información almacenada en el Big Data, con el entendido de que conoce cada aspecto de nosotros más que nosotros mismos; y, b) por el otro lado, está el hecho de que los algoritmos que controlan las publicaciones efectuadas en las redes sociales y sitios web (Facebook, Twiter, Youtube, TikTok, etc.) tienen la potestad de decidir si restringen o no determinadas publicaciones de los usuarios (textos, fotografías, videos, etc.) que a su criterio transgreden las reglas de uso de determinado sitio web, sin embargo dichas manifestaciones de la voluntad personal no están

reguladas y/o prohibidas por las leyes de un determinado país, lo cual claramente transgrede este derecho fundamental de libertad que posee todo ser humano, que de forma arbitraria se ve restringida por un algoritmo y no por una autoridad judicial en el peor de los casos o porque la ley lo ha prohibido así.

Aunado a esto, es necesario dejar en claro la regulación normativa es genérica por la protección de la libre expresión, no existen leyes que se limiten únicamente a regular el uso indiscriminado de esos algoritmos por parte de las corporaciones y empresas; lo cual es una alerta para el Estado, el cual como ente garantista debe promulgar leyes a fin de resguardar los derechos de los ciudadanos en común.

IV. Discusión

En este punto corresponde contrastar nuestros resultados con los de otras investigaciones, a fin de afianzar los conocimientos respecto a este novedoso tema.

El investigador, Manuel Larrondo, en su investigación sobre los algoritmos, publicado en la revista Scielo, llegó a la conclusión de que existe una vulneración de estándares internacionales de libertad de expresión con el uso descontrolado de algoritmos predictivos en referencia a la remoción automática e irreflexiva de contenido en línea; por lo que será de suma importancia que la ONU y la OEA, entre otros organismo. Aumenten el análisis de esta incertidumbre y problema ingente, buscando que las naciones regulen esta situación en sus ordenamientos jurídicos estableciendo cierto parámetros para garantizar la libre expresión; como así lo efectuó Alemania mediante la Ley de redes sociales que se encarga de regular estos aspectos (Larrondo, 2021,p.15).

Luis Fernando Concha Flores, coligió que la discusión de los algoritmos y la inteligencia artificial recién han empezado. Por lo que con el auge de estas tecnologías, toca tomar ciertos criterios racionales donde no se busque la enajenación de técnica por los principios éticos en estos aspectos tecnológicos que tienen auge en la actualidad, y que merecen una seria investigación al respecto(Concha, 2020).

En la misma línea precedente, Evelyn Tellez Carvajal, investigadora del Centro Universitario CIFE de México, arribó a la conclusión de que en la programación de los algoritmos radica el problema del big data, puesto que estas tareas las realizan individuos que no están excusados de una personalidad, una carga ideológica y psicológica, e incluso una moral y éticas únicas; por tal razón hay que tener en cuenta que estos aspectos y factores se pueden ver manifestados en el entrenamiento de estos algoritmos y, por lo tanto, en los resultados de aquellos análisis que se efectúen a través de los mismo (Tellez, 2020,p.25).

Nersessian por su parte concluyó que respecto al uso del big data debe existir una guía en la que se exija a que: a) los Estados resguarden los derechos humanos en relación al manejo de sus datos, b) las corporaciones respeten los derechos como política en sus actividades; y, finalmente, c) las Corporaciones y Gobiernos reparen las transgresiones a los derechos humanos, si se producen, tras el uso del Big Data (Nersessian, 2018). En este sentido, la OCED en 2004, el Consejo de Europa desde el 2016, y el Estado francés desde el año 2017, han dado la iniciativa para que se implementen leyes a fin de que las operaciones comerciales no transgredan derechos humanos con es el derecho de la personalidad.

Metcalfe y Crawford, resaltaron los riesgos en el uso del Big Data al señalar que el conjunto de datos que se presentan en los resultados de las investigaciones, sean estos finales o parciales, parecería tener un riesgo mínimo al ser compartidos. En esta línea, refieren que no se observa riesgo para los derechos de los humanos, aspecto que exponen como consecuencia de una equívoca interpretación, puesto que la difusión de estos datos puede derivar en muchas

ocasiones en que se les otorgue un uso secundario ajeno a la investigación, y que al juntarlos con otras base de datos, eso puede generar una situación involucrando a los dueños de esa información. Por estas situaciones es que las investigaciones y estudios concientizan al desarrollo de investigaciones éticas haciendo uso del Big Data (Metcalf & Crawford, K., 2016,p.35).

Ana Valero, es su artículo titulado ¿La libre expresión en manos de un algoritmo?, coligió que, una cosa es solicitar el apoyo de las distribuidoras de contenidos y las redes sociales y, otra muy distinta, reclamar a éstas que reemplacen a las autoridades judiciales y policiales en la persecución, decisión y sanción, a través del borrado de contenidos y cierre de webs, pues significaría transformar a empresas privadas en autoridades legitimadas para regular discrecionalmente el libre albedrío. Claro ejemplo de esto, se produjo cuando Facebook bloqueó contenidos mediante un algoritmo, y la censura de campañas a favor del cáncer de mama; por lo que tocaría preguntarnos lo siguiente: ¿están preparadas las entidades europeas a dejar la libre expresión en manos de la programación informática? (Valero, 2017,p.5).

La investigadora Romina Florenacia, señala que conseguir la ponderación y el equilibrio de estos valores resulta ser el desafío. Haciendo uso de las buenas prácticas, los criterios razonables, las garantías constitucionales y las reglas éticas, como también tomando en cuenta los Tratados al respecto. Las entidades privadas y públicas, tienen con los usuarios, ciudadanos, soberanos de los Estados y con la comunidad global, el desafío de la transferencia en la recolección de información. No debe dejarse de lado, la humanización de las Tics, al contrario: cuanto más evolucione la sociedad tecnológica, a la par debe ir la sensibilización social, así también la del ordenamiento jurídico donde las necesidades sociales, reflejan esta cuestión. Ojalá este tipo de aspectos, pueda materializarse no solo en teoría, sino en la praxis, puesto que los algoritmos no deben definir nuestra vida laboral y personal; por lo que tocará la adecuación de la técnica legislativa a este nuevo entorno digital que nos convoca a un cambio urgente (Florenacia, 2019,p.3).

Ahora bien, estando delimitada las posiciones que han adoptado los investigadores que como antecedentes de la presente investigación hemos tomado, se advierte que el problema central radica en que con el desarrollo de los algoritmos, la inteligencia artificial y el Big Data Analytics, han aumentado los beneficios para la humanidad, sin embargo consideramos que de gran manera también han surgido nuevas formas en las que los derechos humanos se pueden ver restringidos y vulnerados; una de estas transgresiones, se ha producido con el derecho a la libre expresión y libre albedrío, lo cual sin percatarnos mucho a sufrió graves restricciones en el últimos años. Con la aparición de las páginas web y las redes sociales han surgido por una parte una mejoría en las comunicaciones, han nacido nuevas formas en las que podemos manifestar nuestros pensamientos y convicciones; sin embargo, con el devenir de los años han dejado de ser los humanos los que han direccionando estos sitios web, pasando este control y direccionalidad a manos de los “algoritmos” quienes a la actualidad tienen el control casi absoluto de la mayoría de los sistemas computarizados. Estos llamados algoritmos, han facilitado nuestra vida, pero con el desarrollo de las nuevas tecnologías también han restringidos nuestros derechos, en específico la libre expresión. Esta vulneración se ha producido en dos vertientes: a) por un lado los algoritmos han llegado a tal punto de sugestionar nuestras decisiones o en el peor de los casos de tomar nuestras decisiones en base a toda la información almacenada en el Big Data, con el entendido de que conocen cada aspecto de nosotros más que nosotros mismos; y, b) por el otro lado, está el hecho de que los algoritmos que controlan las publicaciones efectuadas en las redes sociales y sitios web (Facebook, Twiter, Youtube, TikTok, etc.) tienen la potestad de decidir si restringen o no determinadas publicaciones de los usuarios (textos, fotografías, videos, etc.) que a su criterio transgreden las reglas de uso de determinado sitio web, sin embargo dichas manifestaciones de la voluntad personal no están reguladas y/o prohibidas por las leyes de un determinado país, lo cual claramente transgrede la “libre expresión” que posee todo ser humano, que de forma arbitraria se ve restringida por un algoritmo y no por una autoridad judicial en el peor de los casos o porque la ley lo ha prohibido

así. Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado en los acápites que preceden, y las conclusiones a las que arribaron los investigadores sobre el presente tema, nuestros resultados concuerdan, por cuanto todos han dejado claro que los algoritmos si bien es cierto han traído desarrollo informático para la humanidad, sin embargo, también ha generado la transgresión de derechos como es el derecho a la libre expresión en sus dos vertientes actualmente conocidas; por lo que es imperante que el Estado regule tal situación a fin de no llegar a mayores y a una total desnaturalización de la esencia misma de los derechos.

V. Conclusiones

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en la presente investigación, es que se concluye que, si bien cierto el desarrollo del internet y las tecnologías han permitido que los Estados alcancen determinadas metas, tanto políticas, económicas y sociales, en los márgenes de una económica digital; sin embargo, junto a este ingente desarrollo, es que ha surgido una enorme problemática respecto a la transgresión de los derechos (privacidad, intimidad y expresión) de los usuarios de estas tecnologías, mediante el uso inadecuado de los algoritmos y de la información almacenada en el Big Data, por lo que esta problemática tanto nacional e internacional tiene que ser regulada normativamente por cada Estado, teniendo en cuenta la legislación internacional al respecto.

Se logro determinar que si existe vulneración de la libre expresión y albedrio por parte de los algoritmos, pero en dos vertientes: a) por un lado los algoritmos han llegado a tal punto de sugestionar nuestras decisiones o en el peor de los casos de tomar nuestras decisiones en base a toda la información almacenada en el Big Data, con el entendido de que conocen cada aspecto de nosotros más que nosotros mismos; y, b) por el otro lado, está el hecho de que los algoritmos que controlan las publicaciones efectuadas en las redes sociales y sitios web (Facebook, Twiter, Youtube, TikTok, etc.) tienen la potestad de decidir si restringen o no determinadas publicaciones de los usuarios (textos, fotografías, videos, etc.) que a su criterio transgreden las reglas de uso de determinado sitio web, sin embargo dichas manifestaciones de la voluntad personal no están reguladas y/o prohibidas por las leyes de un determinado país, lo cual claramente transgrede la “libre expresión” que posee todo ser humano, que de forma arbitraria se ve restringida por un algoritmo y no por una autoridad judicial en el peor de los casos o porque la ley lo ha prohibido así.

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado en los acápites que preceden, se colige que los algoritmos si bien es cierto han traído desarrollo informático para la humanidad, empero, también ha generado la transgresión de derechos como es el derecho a la libre expresión en sus dos vertientes actualmente conocidas; por lo que es imperante que el Estado regule tal situación dentro del ordenamiento jurídico, instaure instituciones destinadas a cumplir dichas leyes, fortalezca el sistema de justicia, todo esto con la finalidad de no llegar a mayores y a una total desnaturalización de la esencia misma de los derechos.

VI. Referencias

- Álvaro, S. (2014). *El poder de los algoritmos: cómo el software formatea la cultura*. España: Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona.
- Bembibre, V. (2009). Algoritmo. Definiciones ABC.<https://www.definicionabc.com/ciencia/algoritmo.php>.
- Colomba, D. (2015). *Aspectos éticos en investigación en ciencias sociales y en área de salud: Nuevas exigencias para proyectos Fondecyt*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile - Comité Ético Científico de Ciencias de la Salud.
- Concha, L. (2020). *Aproximaciones sobre algoritmos, su cuestionable empleo y sus proyecciones admisibles como reto del estado constitucional*. Bolivia: Revista Scielo.
- Florenacia, R. (2019). Libertad de expresión, protección de datos, algoritmos y biometría ¿una nueva retórica?. Observatorio Iberoamericano de Protección de datos: <http://oiprodat.com/2019/01/07/libertad-de-expresion-proteccion-de-datos-algoritmos-y-biometria-una-nueva-retorica/>.
- Garate, G. (2016). *¿Qué entendemos por algoritmo?*. Montevideo. Universidad de la Empresa.
- Flores, J. (2018). *Algoritmos, aplicaciones y Big data, nuevos paradigmas en el proceso de comunicación y de enseñanza-aprendizaje del periodismo de datos*. España: Revista Scielo.
- Gonzales, L. (2012). *La libertad en parte del pensamiento filosófico constitucional*. México: Revista Scielo.
- Hernández, R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Edición). México: McGraw-Hill.
- Larrondo, M. (2021). *Inteligencia Artificial, algoritmos y libertad de expresión*. Argentina: Revista Scielo.
- Márquez, J. (2020). *Inteligencia artificial y Big Data como soluciones frente a la COVID-19*. Colombia: Revista Scielo.
- Mata, D. (2019). *El enfoque de investigación: la naturaleza del estudio*. Costa Rica: Investigalia.
- Metcalf, J., & Crawford, K. (2016). *¿Dónde están los sujetos humanos en la investigación de Big Data? La división ética emergente. Big Data y sociedad*. doi: <https://doi.org/10.1177/2053951716650211>
- Montagud, N. (2016). *Los 12 tipos de técnicas de investigación: características y funciones*. Lima: Psicología y mente. <https://psicologiaymente.com/>.
- Nersessian, D. (2018). La ley y la ética del análisis de big data: un nuevo papel para los derechos humanos internacionales en la búsqueda de estándares globales. Business Horizons, doi: <https://doi.org/10.1016/j.bushor.2018.07.006>.
- Peña, R. (2009). *De Euclides a Java, la historia de los algoritmos y de los lenguajes de programación*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Téllez, E. (2020). Análisis documental sobre el tema del big data y su impacto en los derechos humanos. México: Revista Scielo.
- Valero, A. (2017). *¿La libertad de expresión en manos de un algoritmo?*. Infolibre: <http://blogs.infolibre.es/alrevesyalderecho/?p=4805>.